



CONVOCATORIA

SECRETARIA ESTATAL DE ACCION JUVENIL COAHUILA.

Con fundamento en los artículos 14 ,61 y 73 de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional; los artículos 10 al 14,31, 33 al 36,40, 41, 45, 53, 55, 57, 60, 61, 62, 64 y 66 del Reglamento de Acción Juvenil y el Libro Cuarto de las Secretarías de Acción Juvenil, del Manual de Operaciones, Procedimientos y Lineamientos Generales de Acción Juvenil Coahuila con la autorización del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de Coahuila:

CONVOCA

A las y los militantes del Partido Acción Nacional en el Estado de Coahuila, cuya edad sea menor a 26 años a la:

XII ASAMBLEA ESTATAL DE ACCIÓN JUVENIL

Misma que se celebrará el sábado 06 de septiembre de 2025, a partir de las 11:00 horas, momento en que dará inicio el registro de las y los delegados numerarios acreditados, y al menos una hora después, se continuará con el desahogo de los puntos subsecuentes, a celebrarse en las instalaciones del Comité Directivo Estatal, ubicado en Av. El Rosario #170, Fracc. El Rosario, en el municipio de Saltillo capital del Estado de Coahuila de Zaragoza, a efecto de elegir a la persona titular de la Secretaría Estatal de Acción Juvenil para el período 2025-2027, conforme al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Registro de delegados.
2. Bienvenida.
3. Honores a la Bandera.
4. Inauguración.
5. Informe del secretario Estatal Juvenil saliente sobre la situación que guarda la Secretaría a su cargo.

6. Cierre de registro de delegadas y delegados y declaración del quórum reglamentario, en su caso.
7. Elección de Escrutadores.
8. Presentación de candidatas y candidatos a la Secretaría Estatal de Acción Juvenil, hasta por 5 minutos.
9. Mensaje y presentación del plan de trabajo de cada una de las candidaturas, hasta por 10 minutos.
10. Votación y elección de la o el Secretario Estatal de Acción Juvenil y miembros de su planilla.
11. Toma de protesta de la o el candidato y miembros electos del Consejo Juvenil, realizada por la titular de la Secretaría Nacional de Acción Juvenil o su representante.
12. Mensaje de la o el Secretario Juvenil entrante.
13. Mensaje de la o el Delegado del Comité Directivo Estatal.
14. Mensaje de la o el representante de la Secretaría Nacional de Acción Juvenil.
15. Himno del Partido; y
16. Clausura.

La acreditación de las y los delegados numerarios será presencial, en las instalaciones de los Comités Directivos Municipales, comprendiendo el periodo del 08 de agosto de 2025 a 01 de septiembre de 2025 de lunes a viernes de 10:00 a 13:00 horas y de 15:00 a 19:00 horas y sábados de 10:00 a 14:00 horas.

La acreditación de las y los integrantes del Consejo Estatal de Acción Juvenil será presencial en las instalaciones del Comité Directivo Estatal desde la publicación de la convocatoria, de lunes a viernes, sábados y domingos, a través de la lista previamente presentada a la Secretaria Nacional de Acción Juvenil y al Comité Directivo Estatal.

El registro de candidaturas se realizará previa cita, solicitándola a la Comisión Electoral por lo menos con 48 horas de anticipación al correo electrónico angel.berkowitz@pancoahuila.org.mx. El registro será de manera presencial ante el Secretario General del Comité Directivo Estatal del PAN en Coahuila, o ante quien éste designe y quedará abierto con la



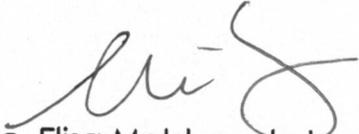
publicación de la presente Convocatoria y cerrará 20 días antes de la realización de la Asamblea, es decir el 17 de agosto, en las instalaciones del Comité Directivo Estatal, de lunes a viernes de 10:00 a 14:00 h, y sábados de 10:00 a 14:00 h.

El periodo de campañas inicia desde la aprobación de la solicitud del registro de candidatos y hasta un día antes de la realización de la Asamblea.

La votación se recibirá por delegación y se expresará, en forma secreta mediante cédula. El valor del voto de cada delegación será publicado de manera anexa a la presente convocatoria.

La Asamblea se sujetará a lo dispuesto en la presente convocatoria, sus normas complementarias, el Reglamento de Acción Juvenil y el Manual de Operaciones, Procedimientos y Lineamientos Generales de Acción Juvenil, y los casos no previstos serán resueltos por la Comisión Electoral, conforme a lo que establezcan los Estatutos, Reglamentos y Lineamientos del Partido Acción Nacional.

En la ciudad de Saltillo, capital del Estado de Coahuila de Zaragoza, a 24 de julio de 2025.



Lic. Elisa Maldonado Luna
Presidenta
Comité Directivo Estatal



Lic. Ana María Osoria Rangel
Secretaria Estatal del
de Acción Juvenil Coahuila



Con fundamento en los artículos 37 y 39 del Reglamento de Acción Juvenil, se emiten las siguientes:

NORMAS COMPLEMENTARIAS

Capítulo I

De la convocatoria para la Asamblea

1. La Convocatoria y sus normas complementarias deberán ser publicadas en los estrados físicos y electrónicos del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Coahuila, consultables en la página web <https://pancoahuila.org.mx/estrados>, así como en los estrados físicos de los Comités Directivos Municipales, de igual forma podrán ser consultados en el órgano oficial de difusión de Acción Juvenil, <https://www.accionijuvenil.com>.

Capítulo II

De las y los Delegados Numerarios para la Asamblea

2. De conformidad con lo establecido en el artículo 46 del Reglamento del Comité Ejecutivo Nacional el Registro Nacional de Militantes expedirá el listado nominal de militantes con derecho a voto al momento de emitir la convocatoria, el cual incluirá a las y los militantes que cuenten con derecho a voz y, en su caso, voto en término de las disposiciones estatutarias y reglamentarias. Dichos listados serán consultables en los estrados físicos y electrónicos del Comité Directivo Estatal en Coahuila y en los órganos Directivos Municipales correspondientes, así como en la página electrónica del órgano oficial de difusión de Acción Juvenil, sitio en www.accionjuvenil.com.

3. De conformidad con el artículo 41 del Reglamento de Acción Juvenil, podrán ser delegadas y delegados numerarios y, en consecuencia, tendrán derecho a voz y voto en la Asamblea Estatal de Acción Juvenil:



a) Las y los miembros de Acción Juvenil de aquellos municipios que tengan cuando mínimo 6 meses de antigüedad al día de la Asamblea, y que, además se hayan acreditado, en los tiempos y formas que establece la convocatoria y las presentes normas complementarias.

b) Las y los miembros del Consejo Juvenil Estatal que hayan cumplido con el proceso de acreditación y registro conforme al Reglamento.

4. Para la acreditación de las y los delegados numerarios, las y los militantes deberán presentarse al día siguiente de la publicación y hasta el día 01 de septiembre, en las instalaciones de su Comité Directivo Municipal de lunes a viernes de 10:00 a 13:00 y de 17:00 a 19:00 hrs. y sábados de 10:00 a 14:00 hrs. con su credencial de elector vigente, y se verificará que estén inscritos en el padrón de militantes expedido por el Registro Nacional de Militantes.

Capítulo III

Del Registro de las y los candidatos a la Secretaría Estatal de Acción Juvenil.

5. El registro de candidaturas se realizará a solicitud de la o el interesado, haciendo por escrito, la solicitud formal ante la Comisión Electoral, y será esta comisión la que programe el día y hora para el acto de registro, el cual será presencial ante el Presidente de la Comisión Electoral o ante quien éste designe.

El periodo de registro de candidatas y candidatos quedará abierto al día de la publicación de la convocatoria y cerrará 20 días antes de la celebración de la asamblea, es decir, el día 17 de agosto, en razón a lo anterior, la solicitud de registro se deberá de realizar cuando menos con 48 horas de anticipación a la fecha señalada para el cierre de registro de candidatas y candidatos.

El registro de las y los candidatos tendrá lugar en las instalaciones del Comité Directivo Estatal ubicado en la Av. Del Rosario en los horarios de lunes a viernes de 10:00 a 14:00 horas y de 17:00 a 19:00 horas y sábados a domingos de 10:00 a 14:00 horas.



6. Las y los aspirantes deberán señalar un domicilio en la ciudad de Saltillo, Coahuila y un correo electrónico, para oír y recibir notificaciones, especificando a las personas autorizadas para recibirlas en su nombre, quienes deberán ser miembros de Acción Juvenil.

7. Podrán solicitar su registro como candidatos a la Secretaría Estatal de Acción Juvenil, las y los militantes que cumplan con los siguientes requisitos:

I. Acreditar ser miembro de Acción Juvenil con militancia efectiva en el estado con una antigüedad mínima de 2 años al momento de la elección; y.

II. Presentar las constancias de acreditación de los siguientes cursos: Líderes Juveniles 1, Líderes Juveniles 2 y Líderes Juveniles 3, certificados por la Secretaría Nacional de Acción Juvenil.

III. De conformidad con el artículo 24 y 34 del Reglamento de Acción Juvenil, cada aspirante deberá registrarse acompañado de una planilla integrada por militantes juveniles, quienes deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a) Acreditar ser miembro de Acción Juvenil con una antigüedad mínima de 1 año al día de la elección, en la entidad; y

b) Presentar las constancias de acreditación Líderes Juveniles 1, Líderes Juveniles 2, Líderes Juveniles 3, certificados por la Secretaría Nacional de Acción Juvenil.

La planilla deberá de ser conformada por el principio de paridad.

8. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 del Reglamento de Acción Juvenil, aquel aspirante que por cualquier motivo ostente cargo o comisión, con o sin remuneración, dentro de un órgano directivo del Partido o de Acción Juvenil, solo podrá registrarse como candidatas o candidatos luego de solicitar licencia o renuncia al cargo que ocupan. La licencia deberá de estar vigente hasta el cuarto día hábil posterior a la Asamblea

Estatad de Acción Juvenil o bien que se haya resuelto el último medio de inconformidad ante la Comisión de Justicia si así fuera el caso.

9. La solicitud de registro para contender en este proceso es un trámite personal e intransferible, que consiste en que el aspirante a candidata o candidato a la Secretaría Estatal de Acción Juvenil, entregará el expediente con la documentación requerida, a efecto de revisar si reúnen cabalmente los requisitos de elegibilidad, y en su caso la Comisión Electoral podrá declarar oportunamente la procedencia del registro como candidatos.

10. Cada aspirante a la secretaría Estatal de Acción Juvenil deberá presentar la solicitud del registro (anexo 1) y la documentación requerida en el formato establecido por la Comisión Electoral.

11. Adjunto a la solicitud y por cada aspirante a candidata o candidato a la Secretaría Estatal de Acción Juvenil deberá presentar el expediente completo y por duplicado en digital, con los documentos que se indican a continuación y en el siguiente orden:

- a) Copia de anverso y reverso de la credencial para votar con fotografía vigente, exhibiendo el original para su cotejo;
- b) Plan de Trabajo para el periodo correspondiente;
- c) Curriculum Vitae de la o el candidato a la secretaría Estatal de Acción Juvenil (anexo2).
- d) Fotografía reciente de la o el candidato a la Secretaría Estatal de Acción Juvenil de frente, solo rostro y cuello, en archivo electrónico con las siguientes especificaciones: Formato Digital jpg, raw, con orientación vertical, fondo blanco o neutro sin retoque digital;
- e) Constancias expedidas de la Secretaría de Acción Juvenil, en las que se manifieste que la o el aspirante acreditó los cursos de líderes juveniles 1, líderes juveniles 2, líderes juveniles 3;

f) Escrito dirigido a la Comisión Electoral en la que la candidata o el candidato a la Secretaría Estatal de Acción Juvenil manifieste cumplir con los principios de doctrina, los Estatutos Generales y los Reglamentos del Partido Acción Nacional (anexo 3).

g) Constancia del cumplimiento de las obligaciones señaladas en el inciso f), numeral 1 del artículo 12 de los estatutos del Partido, así como los términos del artículo 33 del Reglamento de Militantes (carta salvedad de derechos expedida por la presidencia o secretaría general o tesorería del CDM donde la o el militante se encuentre registrada su militancia).

h) En términos de la fracc. III del artículo 33 del Reglamento de Acción Juvenil, se deberá presentar al menos el número de firmas correspondiente al equivalente al 10% del total de los militantes con derecho a voto para la Asamblea Estatal, redondeando al entero más cercano, sin que exceda a 40 firmas. Las listas presentadas deberán manifestar el apoyo para el registro del aspirante a la secretaría Estatal de Acción Juvenil. Los formatos que entrega la comisión electoral para recabar las firmas de apoyo podrán ser duplicados o fotocopiados por los aspirantes, quienes cuidarán y protegerán los datos personales de las y los militantes en términos de la legislación correspondiente (anexo 4).

En caso de que dichas instancias sin causa justificada no expidan estos documentos, la o el aspirante presentará el acuse de recibido de la solicitud correspondiente, y la Comisión Electoral procederá a requerirlas al Comité Directivo Estatal que corresponda, en un término no mayor de 24 horas a partir de que sean presentadas para su registro. En este último caso, la Comisión Electoral procederá ante la instancia correspondiente para iniciar el procedimiento de sanción contra los funcionarios y órganos partidistas que obstaculicen dicho proceso.

12. Con la finalidad de cumplir con el principio de certeza, y para estar en la capacidad de corroborar la intención del militante para apoyar una o un candidato determinado, los formatos preestablecidos del registro de firma, deberán ser solicitados conteniendo cuando menos los siguientes campos:

- a) Nombre completo de la o el militante;
- b) Municipio;
- c) Firma; y
- d) Clave de Elector.

13. La Comisión Electoral sesionará al día siguiente del cierre del registro de candidatas o candidatos, es decir el día 18 de agosto de 2025 y aprobará las candidaturas o en su defecto, notificará de manera inmediata a las y los aspirantes, los documentos o requisitos faltantes para que a más tardar en 72 horas sean subsanados bajo pena de desechar la candidatura.

Capítulo IV **De la Comisión Electoral**

14. Para la organización, coordinación, realización y seguimiento de las campañas en el proceso de elección, se constituirá la Comisión Electoral, misma que se encontrará instalada al día de la publicación de la Convocatoria, y concluirá sus funciones al término del proceso de elección, incluyendo en su caso, la respectiva etapa impugnativa interpartidista.

La Comisión estará integrada por:

- a) El Secretario General del Comité Directivo Estatal del PAN Coahuila, quien fungirá como presidente;
- b) La secretaria de Fortalecimiento Interno del Comité Directivo Estatal;
- c) El Secretario de Acción Juvenil Coahuila;
- d) Dos miembros designados por el Comité Directivo Estatal.

En caso de vacantes en los cargos integrantes de la Comisión, el CDE podrá designar a quienes les sustituyan. La Comisión tendrá las siguientes atribuciones con fundamento en la fracción II del artículo 40 del Reglamento de Acción Juvenil.

La Comisión tendrá las atribuciones:

- a) Proponer al comité los mecanismos de organización y logística necesarios para el mejor desarrollo de la Asamblea;



- b) Solicitar a las distintas áreas del partido la información y colaboración que se requiera para el desarrollo de sus funciones;
 - c) Resolver las controversias y tomar las medidas pertinentes ante los imprevistos que se presenten durante las campañas internas;
 - d) Establecer los topes de campaña, así como las medidas para su supervisión y cumplimiento;
 - e) Solicitar al Comité correspondiente iniciar el proceso de sanción a quienes incurran en violación e incumplimiento de los estatutos y Reglamentos de Acción Nacional;
 - f) Recibir la documentación de aspirantes a candidatas o candidatos, y declarar la procedencia de los registros, o en su caso, la improcedencia de cualquiera de las y los aspirantes cuando alguno de estos no acate las disposiciones de los Estatutos o Reglamentos, siempre respetando el derecho de audiencia;
 - g) Acreditar la lista de invitadas e invitados a la Asamblea y que sin ser delegadas o delegados tienen acceso al lugar de celebración de la misma tomando las medidas sanitarias pertinentes;
 - h) Para el caso de la Asamblea Estatal, determinar el número de espacios que de manera proporcionable corresponden a cada una de las opciones que haya alcanzado la votación determinada en el presente Reglamento;
 - i) Las demás que le delegue el Comité correspondiente; y
 - j) Resolver todos los casos no previstos por el reglamento.
15. Para que la Comisión pueda sesionar y acordar válidamente, será necesario que se encuentren presentes más de la mitad de sus miembros. En caso de empate, el presidente de la Comisión tendrá voto de calidad.



16. Cada candidata o candidato tendrá derecho a nombrar a un representante ante la Comisión, dicho representante contará con derecho únicamente a voz y este deberá ser militante menor de 26 años. También deberá de nombrar a un representante ante la Tesorería Estatal quien será el responsable de la comprobación de los gastos de campaña, en los términos que establezca esta dependencia, así como los lineamientos de fiscalización que emita la Comisión Electoral.

Capítulo V De la Promoción del voto.

17. Una vez declarada la validez del registro, los candidatos podrán iniciar actividades de promoción del voto.
18. Las y los candidatos podrán solicitar el padrón nominal definitivo de militantes con derecho a voto, el cual incluirá la información que les permita dirigirse a ellos para promover su candidatura. El listado deberá ser emitido por el Registro Nacional de Militantes y se entregará de conformidad con el procedimiento que la Secretaría Nacional de Acción Juvenil a la Comisión. La o el candidato estará obligado a firmar un acuerdo de confidencialidad, en el cual se comprometerá a hacer buen uso de los datos proporcionados.
19. Las y los candidatos a ocupar la Secretaría Estatal de Acción Juvenil podrán hacer actos de proselitismo en el ámbito geográfico del estado por el cual participen hasta un día antes de la Asamblea Estatal.
20. Para la promoción de las y los candidatos podrán usar propaganda electoral, la cual deberá ser amigable con el medio ambiente. La difusión de propaganda deberá realizarse en un ambiente de respeto y cordialidad.



21. Las y los candidatos se abstendrán del uso de propaganda en los medios de comunicación impresos, radio y televisión, así como de hacer obsequios, regalos o dádivas que impliquen la petición tácita o expresiva del voto. Así mismo, se abstendrán de ofrecer beneficios, servicios, pagar viáticos o transporte a las personas para asistir a la Asamblea.

22. Igualmente queda prohibida a las y los candidatos hacer denostaciones personales de otras candidaturas y de las secretarías de Acción Juvenil, desconocer o atacar las resoluciones de las dirigencias del partido o de la Comisión Electoral, ni siquiera en forma velada o de doble sentido, así mismo, queda prohibido a las y los candidatos realizar cualquier acto de coacción o amenaza que impliquen la petición u obtención del voto comprometido.

Capítulo VI

Del registro de delegadas y delegados numerarios a la Asamblea y la declaración de quorum.

23. El registro de delegadas y delegados numerarios acreditados en tiempo y forma quedará abierto el día de la Asamblea Estatal a partir del horario marcado en la convocatoria, para proseguir con el deshago del orden del día establecido en el artículo 53 del reglamento de Acción Juvenil.

24. Para su identificación y registro a la Asamblea, las y los delegados numerarios deberán aparecer en el listado nominal definitivo, haber cumplido con la acreditación conforme a lo establecido en el reglamento de Acción Juvenil y las presentes normas, así como presentar original de su credencial de elector vigente. Al momento de registrarse se le entregará a la o el delegado numerario un gafete personalizado expedido por la comisión electoral, mismo que deberá ser mostrado junto con su

identificación oficial al momento de ingresar al área destinada para las y los delegados numerarios.

25. Serán invitados a la Asamblea todas aquellas personas registradas por la Comisión Electoral y que sin ser delegadas y delegados numerarios tiene acceso al centro de votación. Los invitados tendrán destinado un espacio distinto al de las y los delegados numerarios, y se les entregará un gafete que los distinga como invitados. Cada candidata y candidato tendrá derecho a registrar el número de invitados que la comisión determine.

26. El cierre del registro se declarará una vez agotado el punto cinco del orden del día de la convocatoria, es decir una vez concluido el informe del Secretario de Acción Juvenil saliente.

27. La Asamblea Estatal de Acción Juvenil estará integrada por los delegados registrados en tiempo y forma.

28. La Asamblea Estatal de Acción Juvenil se integrará y sus decisiones serán válidas cuando estén presentes:

- a) La o el Delegado del Comité Estatal;
- b) La o el Presidente de la Asamblea;
- c) La o el Secretario Nacional de Acción Juvenil o su representante;
- d) Por lo menos la mitad de las delegaciones acreditadas de acuerdo con lo establecido en la convocatoria;
- e) Más de la mitad de la comisión electoral.

29. La o el Secretario Estatal de Acción Juvenil preside la Asamblea, en su ausencia la presidirá la o el Coordinador General si lo hubiere, a falta de este, quien designe el comité Directivo Estatal.

Capítulo VII
**De las votaciones y elección del Titular de la Secretaría Estatal
de Acción Juvenil.**

30. Únicamente tendrán derecho a voto las y los delegados numerarios acreditados y registrados en tiempo y forma conforme a lo establecido en el reglamento de Acción juvenil y las presentes normas.

31. Los escrutadores serán propuestos por la Comisión Electoral y se ratificarán mediante la votación económica que se refiere el artículo 60 del Reglamento de Acción Juvenil.

32. La votación se recibirá en urnas transparentes. El voto se expresará en forma secreta mediante cédulas, las cuales contendrán los nombres de las y los candidatos. Las y los Delegados depositarán en la urna correspondiente las cédulas de votación. La Comisión deberá garantizar que el depósito de los votos logre diferenciarse entre cada delegación, a fin de poder contabilizar los votos directos y posteriormente, establecer los votos delegacionales conforme al reglamento y a las presentes normas.

33. Al momento de la votación, se verificará que la o el delegado numerario lleve consigo el gafete para tener derecho a votar. Después de emitir su voto se le pondrá tinta indeleble a la o el delegado numerario en el dedo pulgar de la mano derecha.

34. Será electo, la o el candidato que obtenga la mayor cantidad de votos delegacionales, según el cómputo realizado por la Comisión. No se considerará votos computables los votos nulos.

35. En caso de existir un solo candidato registrado, la votación se procederá de manera económica.



Capítulo XIII De las impugnaciones

36. En términos del numeral cinco y seis, del artículo 89 de los Estatutos Generales, las controversias surgidas en relación con el proceso de renovación de los órganos de dirección, se sustanciarán y resolverán mediante Juicio de Inconformidad en la primera instancia, ante la Comisión de Justicia y conforme a las reglas estipuladas para los medios de impugnación en los

términos del artículo 70 del Reglamento de Acción Juvenil y en aquello que no contravenga las disposiciones legales correspondientes en materia de procedimientos internos de los Partidos Políticos. Aquella candidatura que se considere que se han presentado violaciones a los Reglamentos y Estatutos podrán presentar su impugnación por escrito ante el órgano encargado de la impartición de justicia intrapartidista, teniendo como límite hasta el cuarto día hábil posterior a la celebración de la Asamblea, en horario de 9:00 a 17:00 horas.

Solo las y los candidatos, de forma personal y no por conducto de representantes podrán interponer medios de impugnación. El órgano correspondiente tendrá para resolver la impugnación en un plazo de 10 días hábiles, y deberán notificar al día siguiente de su determinación a las partes.



Capítulo IX

De lo no previsto:

37. Los casos no previstos serán resueltos por la Comisión Electoral de conformidad al Reglamento de Acción Juvenil, el Manual de Operaciones, Procedimientos y Lineamientos de Acción Juvenil, Estatutos, Reglamentos, Normas Complementarias y demás lineamientos del Partido Acción Nacional.

En la ciudad de Saltillo, capital del Estado de Coahuila de Zaragoza, a 24 de julio de 2025.

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'ELM', written in a cursive style.

Lic. Elisa Maldonado Luna
Presidenta
Comité Directivo Estatal

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'A. Osoria', written in a cursive style.

Lic. Ana María Osoria Rangel
Secretaria Estatal del
de Acción Juvenil Coahuila



TABLA DE INDICADORES DE LOS VOTOS DELEGACIONALES PARA XII ASAMBLEA ESTATAL DE ACCIÓN JUVENIL COAHUILA

De conformidad con los art. 64, 66 y 68 del Reglamento de Acción Juvenil, se establecen los valores de los votos delegaciones correspondientes para cada municipio, de acuerdo a la información proporcionada por el Registro Nacional de Militantes.

NO	MUNICIPIO	MILITANTES	ESTADO DE SECRETARÍA	INDICADOR A		INDICADOR B		SUBTOTAL
				VOTOS DELEGACIONALES	PORCENTAJE DE MILITANCIA	VOTOS DELEGACIONALES		
1	Acuña	12	NO	0	23.08%	23.08		23.08
2	Monclova	15	NO	0	28.85%	28.85		28.85
3	Nava	5	NO	0	9.62%	9.62		9.62
4	Saltillo	11		3	21.15%	21.15		24.15
5	Torreon	9		3	17.31%	17.31		20.31
TOTAL		52		6	100.00%	100		106

De conformidad con el art. 66 del Reglamento de Acción Juvenil, el valor de los votos delegacionales por cada municipio referentes al indicador C, así como el valor de los votos delegacionales correspondientes al Consejo Estatal de Acción Juvenil, serán determinados al día de la celebración de la Asamblea, una vez concluido el punto VI del orden del día establecido en la Convocatoria.



Anexo 1

Formato sugerido

SOLICITUD DE REGISTRO

COMISIÓN ELECTORAL PARA LA ASAMBLEA PARA LA RENOVACIÓN DE LA SECRETARÍA ESTATAL DE ACCIÓN JUVENIL DEL PAN EN COAHUILA

PRESENTE.

Con fundamento en el numeral 10 de las normas complementarias de la convocatoria para la Asamblea para la Renovación de la Secretaría Estatal de Acción Juvenil y el artículo 48 del Reglamento de Acción Juvenil, como aspirante a la candidatura a la Secretaría Estatal de Acción Juvenil en Quintana Roo, presento la solicitud formal de registro, por lo cual manifiesto los datos de las personas que integramos la planilla

Aspirante a Secretario(a) Estatal de Acción Juvenil	
Nombre completo	Clave de elector INE

Integrantes de la planilla		
	Nombre completo	Clave de elector INE
1		
2		
3		



**ACCIÓN
JUVENIL**



Acción
por México

Asimismo, señalo para oír y recibir notificaciones lo siguiente:

Domicilio _____

Email _____

Adjunto a la presente, entrego la documentación requerida en la Convocatoria, solicitando se declare la procedencia del presente registro.

Sirva la presente para los efectos que haya lugar.

Coahuila, a ____ de _____ de 2025.

**"POR UNA PATRIA ORDENADA Y GENEROSA
Y UNA VIDA MEJOR Y MÁS DIGNA PARA TODOS"**

Nombre y firma



Anexo 2

Formato sugerido

CURRICULUM VITAE Y TRAYECTORIA PARTIDISTA

1. DATOS GENERALES

Nombre(s): _____

Apellido Paterno: _____

Apellido Materno: _____

Fecha de nacimiento: _____ (dd/mm/aaaa)

Lugar de nacimiento: _____ (Municipio/Estado)

Lugar de residencia:

Calle: _____ Número exterior: _____ Número interior: _____ CP: _____

Colonia: _____ Municipio: _____ Estado: _____

Teléfono particular: lada (____) número _____

Teléfono móvil: _____

Correo electrónico: _____

2. ESCOLARIDAD

Último grado de estudios: _____

Carrera: _____

Título: Si No Cédula Profesional: _____ CURP: _____

RFC: _____

Posgrado: () Especialidad en: _____

() Maestría en: _____ Grado: Si () No ()

() Doctorado en: _____ Grado: Si () No ()

Otros estudios realizados: _____

3. OCUPACIÓN ACTUAL

4. HISTORIAL PARTICULAR

Militante desde: _____ (dd/mm/aaaa)

Militante en: _____ (Estado) _____ (Municipio)

Cargos Directos:

Municipal/Estatal/Nacional

Periodo

Comisión



_____	_____	_____
_____	_____	_____
_____	_____	_____

CANDIDATURAS/CARGOS PÚBLICOS DE ELECCIÓN

Cargo	Prop. / Sup.	Electo	Periodo
_____	_____	Si () No ()	____ - ____
_____	_____	Si () No ()	____ - ____
_____	_____	Si () No ()	____ - ____

CARGOS PÚBLICOS

Municipal/Estatal/Nacional	Cargo	Periodo
_____	_____	____ - ____
_____	_____	____ - ____
_____	_____	____ - ____

EXPERIENCIA LABORAL EN INICIATIVA PRIVADA

Lugar/Empresa	Cargo	Periodo
_____	_____	____ - ____
_____	_____	____ - ____
_____	_____	____ - ____

Lo anterior lo declaro bajo protesta de decir verdad, en Coahuila a ____ de _____ de 2025.

Protesto decir verdad

Nombre y firma del solicitante



**ACCIÓN
JUVENIL**



Acción
por México

**Anexo 3
Formato sugerido**

MANIFESTACIÓN

**COMISIÓN ELECTORAL PARA LA ASAMBLEA
PARA LA RENOVACIÓN DE LA SECRETARÍA ESTATAL
DE ACCIÓN JUVENIL DEL PAN EN COAHUILA**

PRESENTE.

El suscrito, manifiesto libre y conscientemente mi compromiso de cumplir y acatar los Principios de Doctrina, los Estatutos Generales y Reglamentos del Partido Acción Nacional, y en lo particular el Reglamento de Acción Juvenil y toda la normativa que de este emane.

Coahuila, a ____ de _____ de 2025.

**“POR UNA PATRIA ORDENADA Y GENEROSA
Y UNA VIDA MEJOR Y MÁS DIGNA PARA TODOS”**

Nombre y firma

Anexo 4

Formato sugerido

FORMATO DE RECOLECCIÓN DE FIRMAS DE APOYO

Aspirante: _____ . Municipio: _____

Con mi firma manifiesto mi apoyo a la o el aspirante arriba mencionado para que obtenga el registro como candidato(a) a la Secretaría Estatal de Acción Juvenil en Quintana Roo.

No.	Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombre (s)	Clave de elector INE	Firma
1					
2					
3					
4					
5					
6					
7					
8					
9					
10					